

8762

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la Cláusula Adicional n.º 1, al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2184, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Foral de Navarra, modificada por Decisión C(2004)3647, de 27 de septiembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Cláusula Adicional n.º 1 al Convenio de 30 de mayo de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2184, de 23 de agosto, relativa a la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Foral de Navarra, modificada por Decisión C(2004)3647, de 27 de septiembre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

Cláusula adicional n.º 1

Al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2184, de 23 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Foral de Navarra, entre:

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

El Departamento de Economía y Hacienda, con sede en Avda. Carlos III n.º 4-5.º, 31002 Pamplona, España, representada por el Excmo. Sr. D. Francisco Iribarren Fentanes, Consejero de Economía y Hacienda, en virtud del Decreto Foral 7/1999, de 28 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 35 a 37 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

Como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001) 2184, de 23 de agosto, relativa a la concesión de una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Foral de Navarra, modificada última-mente por la Decisión C(2004) 3647, de 27 de septiembre.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader+ se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2004) 3647, de 27 de septiembre, modificando la Decisión C(2001) 2184, de 23 de agosto.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero.—El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 30 de mayo de 2002, es sustituido por el siguiente texto:

«Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 17.300.263 euros (diecisiete millones trescientos mil doscientos sesenta y tres euros) para todo el período. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 8.650.133 euros (ocho millones seiscientos cincuenta mil ciento treinta y tres euros).»

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el período 2000-2006.

Tercero.—La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 12 de julio de 2004.

Cuarto.—Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Dado en Bruselas a 11 de abril de 2005, en tres ejemplares.—La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Iribarren Fentanes.

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 P.C.016
Título: Leader Plus en NAVARRA
Última Decisión: C(2004) 3647, 27 de septiembre de 2004

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN										COSTE TOTAL (1)+(9) (10)
	GASTO PÚBLICO										
	TOTAL (2)+(4) (1)	SUBVENCIÓNES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES				GASTOS PRIVADOS (9)			
	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)				
1) Estrategia de desarrollo	16.380.263	8.190.133	50,00	8.190.130	50,00	2.314.147	3.331.825	2.544.158	15.775.182	32.155.445	
10 1 Adquisición de competencias	0	0		0		0	0	0	0	0	
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	2.539.574	1.269.787	50,00	1.269.787	50,00	416.133	599.211	254.443	0	2.539.574	
10 3 Servicios a la población	764.174	382.087	50,00	382.087	50,00	92.137	160.532	129.418	850.103	1.614.277	
10 4 Patrimonio natural	2.584.172	1.292.086	50,00	1.292.086	50,00	320.931	444.813	526.342	898.649	3.482.821	
10 5 Valorización de productos locales agrarios	1.446.354	723.177	50,00	723.177	50,00	219.730	333.079	170.368	3.791.177	5.237.531	
10 6 PYMES y servicios	1.590.992	795.497	50,00	795.495	50,00	242.347	401.264	151.884	4.116.227	5.707.219	
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	3.917.059	1.958.531	50,00	1.958.528	50,00	488.062	663.377	787.089	1.838.937	5.755.996	
10 8 Turismo	2.522.712	1.261.356	50,00	1.261.356	50,00	367.360	448.163	445.833	4.057.946	6.580.658	
10 9 Otras inversiones y gastos	291.270	145.634	50,00	145.636	50,00	49.301	79.142	17.193	65.316	356.586	
110 Formación y empleo	723.956	361.978	50,00	361.978	50,00	118.146	162.244	61.588	156.827	880.783	
2) COOPERACIÓN	800.000	400.000	50,00	400.000	50,00	200.000	200.000	0	80.000	880.000	
2 01 Interterritorial	432.709	216.355	50,00	216.354	50,00	108.177	108.177	0	41.522	474.231	
2 02 Transnacional	367.291	183.645	50,00	183.646	50,00	91.823	91.823	0	38.478	405.769	
3) INTEGRACION EN UNA RED	0	0		0		0	0	0	0	0	
4) GASTOS DE GESTIÓN	120.000	60.000	50,00	60.000	50,00	30.000	30.000	0	0	120.000	
TOTAL	17.300.263	8.650.133	50,00	8.650.130	50,00	2.544.147	3.561.825	2.544.158	15.855.182	33.155.445	

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público